



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Informe

Número:

Referencia: Anexo II : METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN PARQUE MÓVIL HABILITADO

Anexo II

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN PARQUE MÓVIL HABILITADO

Objeto:

El presente anexo establece la metodología de distribución del segundo monto receptado en el Artículo 1 de la presente resolución, conforme al parque móvil habilitado. Todo ello en el marco del régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N°6/21, con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N°1.813/18 de jurisdicción provincial o municipal.

Determinación de unidades computables para empresas con líneas provinciales:

Las empresas prestadoras de transporte público de pasajeros de carácter provincial tendrán sus unidades establecidas en base a la información suministrada por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros.

En el caso de empresas cuyos ramales realicen recorridos mayores a 120 km, se aplicará un ajuste en la cantidad de unidades siguiendo el mismo criterio adoptado en su momento por nación para la distribución de SISTAU y CCP.

Para estos casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Determinación de Unidades Computables: Se sumarán los Km de ramales con recorridos inferiores a 120 km para definir su proporción con respecto a la cantidad total de kilómetros por empresa, según surge en las declaraciones de frecuencias de servicios presentadas ante la

Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros. Esta proporción se multiplicará por el número total de unidades habilitadas de la empresa para determinar las unidades computables.

Unidades Computables = (Km de ramales con recorrido < a120 km / Total de km de la empresa) * Unidades habilitadas.

Determinación de unidades computables para empresas con líneas municipales:

Los municipios en los que se brinden servicios de transporte público de pasajeros de carácter municipal deberán completar la planilla “D.D.J.J. de Parque Municipal” que se encuentra adjunta al presente anexo. En la misma se detallará la cantidad de unidades del parque móvil habilitado por empresa y ésta deberá ser presentada de manera anual al correo parquemovilmunicipal@trasporte.gba.gob.ar de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros.

Esta presentación deberá realizarse en el mes de noviembre.

Es importante destacar que, en caso de no ser presentada dentro del plazo establecido, se retendrá el pago correspondiente.

Asignación de subsidios:

El monto a distribuir se asignará conforme la totalidad del parque móvil computable provincial y municipal alcanzados por la presente normativa.

Para calcular la cuota correspondiente a cada unidad computable, se divide el segundo monto establecido en el art. 1 de la presente resolución por la cantidad de la sumatoria de unidades de todas las prestatarias.

Posteriormente, a cada prestadora se le devengará la cuota correspondiente tomando como base su cantidad de unidades.

A modo de clarificar se exponen a continuación las fórmulas de los cálculos:

Monto a asignar por unidad = Segundo monto del art.1 / Sumatoria total de unidades computables

Monto a asignar por prestador = Monto a asignar por unidad computables * Cantidad de unidades computable del prestador

Asignación de remanentes:

Teniendo en cuenta la posibilidad de que exista un remanente en la distribución del subsidio explicado en el acápite anterior, para la asignación del mismo se tendrán en cuenta dos circunstancias posibles:

- a. Falta de presentación de la D.D.J.J.
- b. Presentación fuera de término.

En el primer caso, ante la falta de presentación de la DDJJ por parte de los municipios se retendrá el pago destinado a las empresas prestadoras bajo su jurisdicción.

En el segundo supuesto, si la DDJJ fuera presentada fuera del plazo establecido por el presente anexo, se tomará la menor cantidad de unidades declarada en ésta y la estimada por este organismo para los períodos ya liquidados; y a partir de la siguiente liquidación la asignación se hará conforme la declaración presentada.

Una vez que todos los municipios alcanzados por la presente normativa hayan presentado la "Declaración Jurada de Parque Municipal", éstas hayan quedado firmes – es decir, sin observaciones, objeciones o rechazadas por falta de algún requisito u otra causa- y se haya establecido la proporción correspondiente por unidad, se llevará a cabo el cálculo para la distribución del remanente si hubiere disparidad entre lo estimado en períodos ya liquidados y la planilla presentada.

A modo de clarificar la situación se expone la fórmula con la que se realizará el cálculo:

Remanente asignado por unidad = Remanente total a distribuir / Sumatoria total de unidades computables

Remanente asignado por prestador = Remanente asignado por unidades * Cantidad de unidades computables del prestador

Facultades del Ministerio:

Ante cualquier incumplimiento o inexactitud con la información declarada en la planilla este ministerio podrá aplicar los datos que considere estimados.